

**APRUEBA CONTRATO OBRAS DE
CONSERVACION PAVIMENTACION CALLE
BARROS TRAMOS VALDES – O'HIGGINS.**

DECRETO EX. N° **121**

MELIPILLA, **16 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Contrato Obras de Conservación Pavimentación Calle Barros Tramos Valdés O'Higgins, suscrito con fecha 06 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Asfaltos Vergara S.A.;

b) El Memorandum Interno N°016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Obras de Conservación Pavimentación Calle Barros Tramos Valdés – O'Higgins, suscrito con fecha 06 de enero de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y la Sociedad Asfaltos Vergara S.A., del giro de su denominación, rol único tributario N° 99.579.140-4, representada por don Marcos Alberto Fuentes Pérez, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.331.148-9, ambos con domicilio en calle Perpetua Freire N° 90, La Florida, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección de Obras Municipales



REPERTORIO N° 16/2012.-

**CONTRATO "OBRAS DE CONSERVACION
PAVIMENTACION CALLE BARROS TRAMOS VALDES-
O'HIGGINS"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

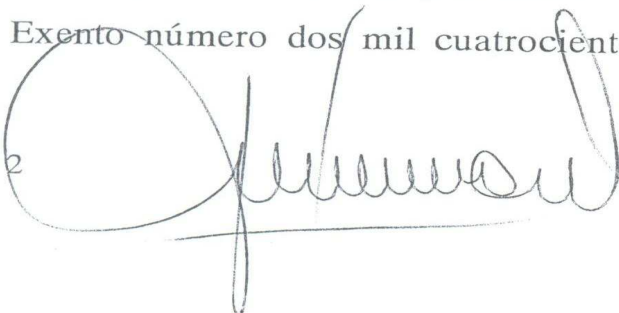
"ASFALTOS VERGARA S. A."

En Melipilla, República de Chile, a seis de Enero de dos mil doce, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra la sociedad **ASFALTOS VERGARA S. A.**, del giro de su

ARCHIVO
MELIPILL

denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta guión cuatro, representada por don **MARCOS ALBERTO FUENTES PEREZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y ocho guión nueve, ambos con domicilio en calle Perpetua Freire número noventa , La Florida, Santiago, de paso en esta ciudad, en adelante “el Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto número tres, de fecha cinco de Enero de dos mil once, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil once; b) El Decreto Exento número dos mil ciento ochenta y siete, de fecha siete de noviembre de dos mil once, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación; c) La Apertura de Licitación Pública Obras Conservación Pavimentación calle Barros tramo Valdés-O’higgins, de fecha siete de diciembre de dos mil once; d) Informe de Adjudicación Licitación Pública Obras de Conservación Pavimentación calle Barros tramo Valdés-O’higgins, de fecha doce de diciembre de dos mil once; e) El Memorándum número cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha doce de diciembre de dos mil once; f) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; h) Decreto Exento número dos mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha

2



veintiséis de diciembre de dos mil once que Adjudica Licitación Pública Obras Conservación Pavimentación calle Barros tramo Valdés-O'higgins; i) Decreto Exento número dos mil quinientos tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once que modifica Decreto Exento número dos mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la sociedad **"ASFALTOS VERGARA S. A."**, representada por el compareciente don **Marco Fuentes Pérez**, para la realización de la "Obras Conservación Pavimentación Calle Barros Tramo Valdés-O'higgins", según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. Los servicios se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de las obras será de **ochenta y cuatro días corridos** que se comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Toda petición de aumento de plazo deberá formalizarse por escrito ante la unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar





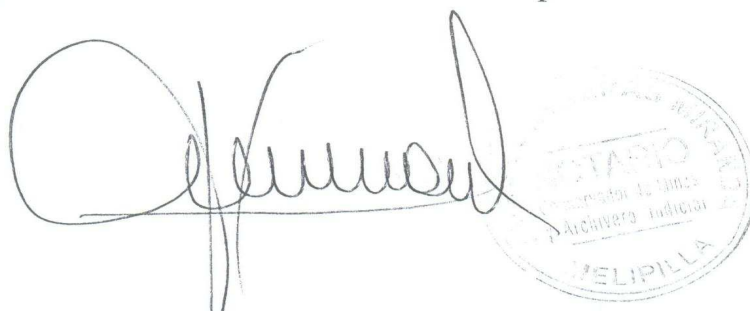
el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos**, impuesto incluido. El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en etapas contempladas previa presentación del estado de pago y de acuerdo a la oferta del adjudicatario. a) El adjudicatario deberá emitir una factura. La factura deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la municipalidad, junto a la respectiva Orden de compra, el estado de pago, copias de pago de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para éste contrato (si así correspondiera). Además deberá hacer entrega de un certificado de la Inspección del Trabajo respectiva del contratista y sus subcontratos, que acrediten que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato (si así correspondiera). Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago. b) Para proceder al Ultimo Estado de Pago el Contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de leyes sociales y previsionales, el certificado de la inspección del trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, para su empresa ni sus subcontratos, los certificados de aprobación y/o recepción de los organismos competentes (Aguas Andinas, SEC, SERVIU, etc., según corresponda). De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica, sean necesarios para respaldar la



recepción (Comprobantes de Pago de Consumos de Agua, Luz u otros servicios empleados en la ejecución de la obra, certificaciones de materiales, etc.). La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión treintiuno guión cero dos guión cero cero cuatro, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla, como garantías del fiel cumplimiento del contrato, las que no podrán incluir cláusulas de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. Muñoz'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO', 'Conservador de Minas', 'Archivero Judicial', and 'MELIPILLA'.



mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. **SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la I. Municipalidad podrá aplicar las multas contenidas en las Bases de la Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la ley, el contrato, las Bases y demás documentos anexos le impongan. **OCTAVO: OBLIGACIONES** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la licitación, especialmente a entregar los servicios dentro de los plazos estipulados y que los bienes entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Documentos que se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido de las partes. **DÉCIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Marcos Alberto Fuentes Pérez, en representación de la sociedad Asfaltos Vergara S. A., consta en el Acta Sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro ante don Eduardo Avello Concha, Notario

Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago. Documentos que se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido de las partes. **UNDECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **DUODECIMO:** Los gastos de la presente escritura pública son de cargo del adjudicatario. **DECIMO TERCERO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta preparada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Previa lectura, los comparecientes ratifican y firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

REPERTORIO N° 16/2012.-

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

MARCOS ALBERTO FUENTES PEREZ

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
CON ESTA FECHA. REP. N° 16. Doy fe. Melipilla

12 ENE 2012

